



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 250

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 269, PRESENTADA POR DOÑA: **LIDA MARLENE ETCHEBARNE HUAMAN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22088588, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 060 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIX ANIBAL, MANUEL FELIPE, CLARA NIEVES Y VICTORIA CONDE LARIA CANALES GELDRES** A FAVOR DE: **JUAN ROBERTO ETCHEBARNE TUBILLA Y ESPOSA LIDA EMPERATRIZ HUAMAN FLORES DE ETCHEBARNE**, CON FECHA 16 DE ENERO DE 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 179 VUELTA AL 186 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1978 - 1979, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LIDA MARLENE ETCHEBARNE HUAMAN** CON DNI. N° 22088588, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 10:04:38-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Mbrivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/09/2021 10:27:49-0500

Yo, Luzmila Sentinas Huacharazqui, mancomunada con Francisco de Paula, declaro que en esta forma queda totalmente cancelado el precio de la Venta de Quinientos mil Dólares, renunciando por lo tanto el vendedor Sr. Francisco de Paula y su esposa Francisca de León, a cualquier reclamación de dinero o reembolso, así como a cualquier excepción que pudiera favorecerles, aceptando la compradora; Roque Montes solo y doña Luzmila Sentinas Huacharazqui la presente y su esposa Francisca estados, todos los términos en que se fundamenta esta escritura; de todo lo que doy fe. - Tratado. - Comendado. - Departamento. - Vale. - Libre. - Una. - Water. - Relativa. - Vale. - San. - De. - Vale.

Roque Montes
Francisca
Yrene de León

Yrene de León
Número de Compra-Venta
Felix Amal, Manuel Felipe,
Blanca Nieves y Victoria Casade-
laria Leonales Melches. a
Juan Roberto Etchebarne Eubilla,
Jesusa María Empereatriz Huaman
Glorias de Etchebarne

En la ciudad de Trujillo, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año de 1919, ante mí Felipe Chacón Jefe de la Provincia de Trujillo inscrito en el Registro de la Oficina de Trujillo bajo el número ...

...cuatro mil novecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco, con habita de compraventa número ... y con habita tributaria número ... millones, trescientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis y ...

MARIO ANGLIO LEÓN
Firma digital



57901542

cientos ochenta



Se declara que
 el pello que
 Publica
 fecha, 16 de Julio
 1919.

MARIO ANGLUO LEON
 ING DE SISTEMAS

que al final se expresan que son presentes de una parte, como ven-
 delense, los hermanos Felix Unibal Bonales Galdos, viudo, natural de Yca,
 de sesenta y dos años de edad, de profesión Abogado, con libreta electoral núme-
 ro cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y
 cinco con libreta de inscripción militar quinientos sesenta y tres mil quinientos once;
 y con libreta tributaria número dos millones doscientos cincuenta y seis mil
 setecientos sesenta y tres; Manuel Felipe Bonales Galdos, natural de Yca,
 soltero, agricultor, de sesenta años de edad, con libreta electoral número
 cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro, con libreta
 de inscripción militar cuatro treinta y ocho mil quinientos noventa y tres, y
 con libreta tributaria número un millón trescientos noventa y tres mil trescientos
 diecisiete; la señora Clara María Bonales Galdos, viuda de Esteban de la Cruz
 Núñez, natural de Yca, profesora, de sesenta y ocho años de edad, con libreta
 electoral número dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos
 con libreta tributaria un millón trescientos noventa y tres mil trescientos no-
 venta y cinco; quien está representada en el presente escritura por sus hermanos
 como Manuel Felipe Bonales Galdos, según escritura pública de poder de
 fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos setenta y ocho, celebrada ante el
 Notario de Yca señor Cipar A. Sanchez Salcedo, y registrado en el tomo
 uno de diez quinientos ochenta y cinco del tomo veinte de mandatos de Yca,
 con fecha quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho; y la señora Vic-
 toria Concepción Bonales Galdos, soltera, natural del distrito de Yauca
 las Yndias de cincuenta y cuatro años de edad, con libreta electoral cuatro
 millones seiscientos noventa y tres mil setecientos noventa y ocho y con libreta
 tributaria número un millón trescientos noventa y tres mil trescientos noventa y
 siete, y de la otra parte son compradores los esposos Juan Roberto Esteban
 Coultilla - Lida Emperatriz Jusman Flores de Esteban, peruanos,
 vecinos del Pucallpa, San Juan de Marcona, domiciliados en la zona Q 479,
 número noventa y siete, siendo el primero, técnico mecánico, de cuarenta y
 tres años de edad, natural de Yca, con libreta electoral cuatro mil



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2021 10:28:01-0500

folios cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con libreta
 de inscripción digital B.1. cincuenta y siete. cese cese cinco ochenta y tres,
 con libreta tributaria cese millones setecientos once mil trescientos ochenta
 y tres; y la segunda, natural de Pisco, de cincuenta y cinco años de edad,
 de ocupación en su casa, con libreta Electoral número cuatro millones seis
 cientos noventa y tres mil cese doce y con libreta tributaria número nueve
 R. cese ocho mil quinientos ochenta y siete. Todos los comparecientes
 son mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente ca
 paces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me manifestaron que
 elevaba a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo texto
 literal es como sigue: Minuta - Señor Notario: Si se desea saber
 en su registro de escrituras públicas, cosa de compra, venta, que consta de los
 términos siguientes: Primera: Don Felix, Felipe, Blanca y Victoria
 llamadas fillas, son propietarias del inmueble subanso ubicado en la Ave
 nida Los Yucas, de la Carretera Panamericana Norte, que va de Pisco
 a la ciudad de Ica, lado derecho o norte; tiene los siguientes linderos, medi
 das y colindantes; Por el frente o lado Sur, mide dieciocho metros lineales,
 colinda con frente a la Avenida Los Yucas; por el Este entrando por la mano
 derecha, mide treinta metros lineales, colinda con calle sin nombre; por el
 Norte o fondo, mide dieciocho metros lineales, colinda con propiedad de los
 vendedores; por el Oeste entrando por la mano izquierda, mide treinta
 metros lineales, colinda con propiedad de don Pablo Castellana Morales; encien
 dos dentro del rectángulo descrito, una área superficial de quinientos cincuenta
 metros cuadrados. Esta compradida, dentro del área urbana del Plano Oficial,
 de la ciudad de Pisco, aprobado por Resolución Ministerial número cese once
 cientos ochenta y tres R. B., de dieciséis de mayo de mil novecientos veintiseis, en
 aplicación del Decreto Ley veintiseis mil cuatrocientos diecinueve de Lima
 diez de febrero de mil novecientos veintiseis. Segundo: Dicha lote solar,
 que parte integrante del inmueble "Capatzen"; Por vendedores lo adquirie
 rón por herencia, por testamento, de fecha Lima cuatro de mayo de

DR. MARIO ANGLI D. LEON
REG. DE INSTR. PÚBLICAS



57901540

Ciento ochenta y cinco

1^o MARCO ANGELO LEON
 #12 DE INGENIERO REGISTRADO

mil, noventa y cinco, ante el notario doctor Guillermo Ureta del
 Solar, de sus señados padres, don Anibal A. Lando, fallecido en Lima ven-
 tidos de febrero de mil noventa y cinco, y de dona Maria Nieves Ureta del
 Solar, fallecida en Lima el primero de Agosto de mil noventa y
 cinco; esta pagado el impuesto sucesorio, según certificado de pago
 número ciento ochenta y cinco de dieciocho de febrero de mil noventa y
 cinco; y número trescientos treinta y cinco de dieciocho de marzo de mil noventa
 y cinco, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Aeronáutica del Mi-
 nisterio de Hacienda y Comercio; y también está pagado al día, según recibo, la
 Declaración Jurada y Boleta Recumen, del Anticipo del Impuesto Empresarial,
 según el artículo del RUC de pago del tercer trimestre de mil noventa y
 cinco, como precio, sobre, solo oro, nueve mil setecientos doce y tres
 trimestre de mil noventa y cinco, impuesto a los terrenos en construi-
 solo oro diecinueve mil doscientos, de la Tesorería del Concejo Provincial
 de Huaco, según copias fotostáticas que se acompañan. **Tercero.** Por la pre-
 sente escritura, nosotros Félix, Felipe, Blanca y Victoria Lando Ureta, transfe-
 rimos en venta real y enajenación perpetua para siempre, el inmueble sobre el
 de nuestra propiedad descrito en la cláusula primera, a favor de los compradores,
 don Juan Roberto Esteban Dubilla y señora Lidia Imperatriz Huacón de
 Dubilla. **Cuarto.** El precio pactado es la suma de cien colones de metro
 cuadrado de terreno, multiplicado por su área de quinientos cuarenta y cinco
 cuadrados, importan la suma de cincuenta y cinco mil colones, de cuyo valor y
 precio de venta, nosotros, los propietarios vendedores nombrados, con nuestro gir-
 nara, declaramos que los citados compradores, nos han pagado y cancelado en din-
 ra efectiva de moneda nacional y circulante. **Quinto.** Ambas partes contra-
 tantes, vendedores y compradores nombrados, expresamente declaramos que el
 precio pactado, pagado y cancelado, es el que, real y legítimamente corresponde, al
 valor de la cosa vendida, por lo cual, nos hacemos, sin reserva alguna, por
 cualquiera diferencia o exceso, que hubiera de la cosa o del precio; y por
 consiguiente, renunciaremos a cualquier reclamo o acción, del uno con



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2021 10:28:22-0500

Por el otorgo, por dolo, lesión, error, dinero no entregado y a toda acción rescisoria o de nulidad, se otorga el contrato. Sexto: Los vendedores declaramos, que el bien vendido, es de nuestra propiedad y de nuestra libre disposición; y que no tiene ninguna medida ni gravamen que afecte ni su dominio ni su posesión y nos obligamos al cumplimiento de ley. Séptimo: Los gastos de alabala son por mitad entre vendedores y compradores y los gastos notariales de escritura de venta con una copia simple para los vendedores, es de exclusiva cuenta de los compradores. Octavo: Este inmueble "Bagatari e San Félix", está registrado en primera inscripción de dominio a fojas doscientas cincuenta y ocho del tomo noventa y ocho, en el asiento número seis del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica, con fecha Ica cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ó sucesivo a nombre de la sucesión en el asiento dieciséis, fojas doscientas cincuenta y cuatro, tomo noventa y ocho, de fecha Ica diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Noveno: Los contratantes declaramos en forma expresa y bajo la forma de declaración jurada, que la Municipalidad de Nasca no ha tenido ni tiene Sección Pace de arimatas, por cuya razón no se observa este trámite. Décimo: Ambos partes contratantes en forma expresa nos hacemos solidariamente responsables de cualquier impuesto o gravamen que dicho inmueble aduende al Estado o a la Municipalidad de Nasca, hasta el día de la fecha de esta escritura. Undécimo: Los vendedores declaman haber cumplido con efectuar la declaración jurada de autoavalúo, según cupeto presentada en la mesa de partes del Consejo Provincial de Nasca, respiciada el treintuno de Mayo de mil novecientos setenta y siete, con una área de sesenta mil metros cuadrados, a razón de ochenta Soles oro el metro cuadrado, lo que hace un total de cuatro millones ochocientos mil Soles oro; pero por la presente escritura, solo se vende una área de quinientos cuarenta metros cuadrados, a razón de cien Soles metro cuadrado, lo que da un total de quinientos cuarenta mil Soles oro, de precio de venta. Décimo Segundo: Nos

MARIO ANGLUO LEÓN
CNP 18 100000 1000000



57901538

cuanto ochocientos



MAFICO ANGELO LEON
 101 IN FRENTE INTERNA

Los compradores Juan Roberto Etchebarne Zubilla y Lida En.
 Mercedes Huamán de Etchebarne, con nuestros firmas, declaramos que esta
 mesa autoral y aceptamos todas las cláusulas de este contrato de compra
 venta y que asumimos el dominio y la posesión del inmueble que nos van
 dar los propietarios hermanos Canales Galdes; señalamos nuestros domini
 lio, en la zona Tarma Q - Cuarenta y seis, número noventa y siete; y los ven
 didores en calle Lima número cuarenta y ocho. Decimo tercera:
 Por la vendedora señora Clara Nieves Canales Galdes viuda de Velarde,
 firma esta escritura en su nombre, don Manuel Felipe Canales Galdes,
 expresamente autorizado por escritura pública de fecha vea veintiseis
 de Setiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario Públi
 co de Yca señor César A. Sanchez Badalero, debidamente registrado en el Re
 gistro de Mandatos de los Registros Públicos de Yca, en el tomo uno, de fo
 jas quinientos, treinta y cinco, del tomo veinte de Mandatos de Yca, con fecha
 quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vasea, sucesivos de
 Cuatro de mil novecientos setenta y ocho. Vendedores: Felix Amal Cana
 les Galdes. Felix A. Canales. Habeta Electoral cuatro millones seiscien
 tos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis. Habeta Tributaria dos mi
 llones doscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos. Habeta Mil
 itar quinientos sesenta y siete mil quinientos once. Manuel Felipe Canales
 Galdes. Manuel Felipe Canales G. Habeta Electoral cuatro millones
 seiscientos noventa y siete mil quinientos cuatro. Habeta Tributaria un mi
 llón trescientos noventa y tres mil trescientos dieciséis. Habeta Militar. Ciento
 treinta y ocho mil quinientos noventa y dos. P. P. Clara Nieves Canales
 viuda de Velarde. Manuel Felipe Canales G. Habeta Electoral de la profesora
 te. dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento treinta y dos. Habeta
 Tributaria un millón trescientos noventa y tres mil trescientos veintinueve.
 Victoria Canales Canales Galdes. Victoria C. Canales Galdes.
 Habeta Electoral cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecien
 tos noventa y cuatro. Habeta Tributaria un millón trescientos noventa y

Mil trescientos noventa y nueve. Compradores: Juan Roberto Echebarne
 Zubiella. Echebarne Zubiella Electoral cuatro millones seiscientos
 noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis. Libreta Tributaria: Cero mi-
 llones, setecientos once mil trescientos ochenta y siete: Rida Emperatriz
 Huamán de Echebarne. Libreta Electoral cuatro millones seiscientos
 noventa y nueve mil cero doce. Libreta Tributaria: Nueve R. Cero ocho mil
 quinientos ochenta y siete. Autorizada la presente minuta por el Ab-
 gado Carlos Martínez Valencia. Registro número cuarenta y cinco mil seiscientos
 noventa y nueve. Pase al Banco de la Nación para el pago
 del doce por ciento sobre sales cero cincuenta y cuatro mil, o sea la can-
 tidad de seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, dieciséis
 de Centavo de mil novecientos setenta y nueve. Hacertina Peru. Un sello de
 la Notaría. Yrserto. Banco de la Nación. Impuestos a los transac-
 ciones. Ley 11.703. Quince mil doscientos veinticinco. Dieciséis mil nove-
 cientos. Título V. D.D. S.S. número ciento treinta y siete. Ciento ochenta y
 ocho. H.C. Dieciséis mil novecientos sesenta y ocho. H.C. Cuatrocientos y
 treinta y ocho. H.C. Comprobante número cinco mil ciento treinta y
 cuatro. Datos de identificación del contribuyente del vendedor. Libretas
 Tributarias: Dos millones, doscientos cincuenta y seis mil, setecientos, sesenta
 y dos. Un millón, trescientos, noventa y nueve mil, trescientos, diecisiete. Un millón,
 trescientos, noventa y nueve mil, trescientos, veintinueve y un millón, trescientos, no-
 venta y nueve mil, trescientos, nueve. Apellidos y nombres: Polix Anibal. Manuel
 Felipe. Clara Nieves y Victoria Candelaria Canales Galdos, respectiva-
 mente. Domicilio: Departamento Yca. Provincia Yca. Distrito Yca.
 Calle Yca número ciento ochenta y cinco. Datos relativos al otro contra-
 tante: Libreta Tributaria: Cero millones, setecientos once mil, trescientos
 ochenta y siete. Nueve R. Cero ocho mil quinientos ochenta y siete. Apelli-
 dos y nombres: Juan Roberto Echebarne Zubiella. Rida Emperatriz
 Huamán de Echebarne. Domicilio: Departamento Yca. Provincia Yca.
 Distrito Yca. Zona Q. Cuarenta y nueve. Número

MORALES GALDOS Walter
 20/09/2021 10:28:45-0500



REGISTRO
 A 57901536

Ciento ochentitres



MARIO ANGLULO LEON
 INY III REGISTRO REGIONAL

noventa y siete. - Mascona Puerto San Juan. Naturaliza del contrato.
 Compra. Venta. Fecha diez. de Enero de mil novecientos veintinueve.
 Ubicación del inmueble: Avenida Ros. Juas. Masca. Forma de pago de la
 compra. Venta. Al contado. Impuesto cinco centavos mil solo 070. Alca
 lala de Enajenaciones (Comprador) seis por ciento. Sols 070 tres mil dos
 cientos cuarenta. Adicional Alcabala de Enajenaciones (Vendedor) Seis
 por ciento. Sols 070 tres mil doscientos cuarenta. Total solo 070 seis mil
 cuatrocientos ochenta. Alcabalas solo 070 cinco centavos mil. Monto en letras
 del Impuesto que se paga. Seis mil cuatrocientos ochenta solo 070. Fecha de
 pago diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve. Firma del contratante
 Felix A. Canales. Manuel Felipe Canales. p. p. Clara Nieves Cana
 les. Vda de Victoria. Manuel Felipe Canales y. Victoria C. Canales y Galdes.
 Juan R. Etchebarne. C/ Avda. H. de Etchebarne. Recibido conforme Ban
 co de la Nación en no quince legibles. En no sello del Banco de la Unión
 dieciséis de Enero de mil novecientos veintinueve. Sols 070 seis mil cua
 traientos ochenta. Otro. Gaceta. República del Perú. Ministerio de
 Economía y Finanzas. Dirección General de Contribuciones. Declaración
 jurada y liquidación de los impuestos sobre transferencia de bienes a
 título oneroso. Datos relativos a los contratantes: Vendedores Felix
 Amibal. Manuel Felipe. Clara Nieves y Victoria Candelaria Canales
 Galdes, respectivamente. Domicilio Fiscal: Calle Grau número ciento
 ochenta y cinco. Noxe. Número de identificación tributaria. Dos millones dos
 cientos cincuenta y tres mil setecientos doce. Un millón, trescientos noventa
 mil trescientos diecisiete. Un millón, trescientos noventa mil, trescien
 to, veintinueve y un millón, trescientos noventa mil, trescientos, nueve
 Comprador: Juan Roberto Etchebarne Cullilla. C/ Avda. Emancipación Huan
 tina de Etchebarne. Domicilio Fiscal: Puerto San Juan. Zona Casca
 Tomsve. Número noventa y siete. Número de identificación tributaria.
 cero millones, setecientos once mil, trescientos ochentitres. Nove R.
 cero ocho mil quinientos ochentitres. Naturaliza del acto o contrato.

La Compra-Venta Fecha del contrato diez de febrero de
mil novecientos veintinueve. Ubicación del finca Avenida Los
Yucas hacia Provisión de transparencia cincuenta y cuatro mil ochocientos
Forma de transparencia el contrato: Impuesto de Alcabala de Enajenaciones
es de quince mil doscientos veintinueve. Materia imposible. Con
cuenta de cinco mil seiscientos tasa seis por ciento. Impuesto tres mil
doscientos cincuenta. Total de cada impuesto tres mil doscientos cincuenta.
Impuesto Adicional del Alcabala de Enajenaciones hay dieciséis
mil novecientos. Materia imposible. Solo ocho cincuenta y cuatro mil
tasa seis por ciento. Impuesto tres mil doscientos cincuenta. Total de
cada impuesto tres mil doscientos cincuenta. Total general Seis mil
ciento ochenta y cuatro. Documentos que se acompañan: Descripción
plata de la presente escritura. Una copia de la escritura anterior. Dos com
probantes de pago. Dos formularios de la declaración jurada. No sea
dieciséis de Enajenación mil novecientos veintinueve. Félix A. Canales
Manuel Galipes Canales y Manuel A. Canales Jefe de Verdad Manuel
Galipes Canales y Victoria B. Canales y el cónyuge Juan R. Echebarne.
Rida H. de Echebarne. Otro Inserto: Año mil novecientos
veintinueve. Impuesto al Patrimonio Real no Empresarial
D. H. diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro. Anexo a la
declaración jurada de autoavalúo. Predio Urbano: Número y fe
cha de ingreso. Dos mil ochocientos veintinueve. Encintado
de mayor de mil novecientos veintinueve. Juan Dongo. Un sello del Ban
co Provincial de Trujillo. Identificación del propietario: Libreta
Catastraria: Un millón trescientos noventa mil trescientos treinta y cinco.
Razón Social: Duesión Anibat A. Canales. Forma de propiedad.
Propietario único. Ubicación del predio. Departamento Ica.
Provincia Trujillo. Distrito Trujillo. Avenida Los Yucas y otros (Cuzco
ni) sin número. Datos del terreno Fecha de adquisición mil nove
cientos ochenta y cuatro. Área sesenta mil metros cuadrados. De //

(Handwritten signature)

D. MARIO ANRILUÑO LEÓN
492 18 PUMAS ICA PERU



FIRMA
 DIGITAL

57901534

Ciento ochenta y cuatro



MARIO ANGILO LEON
 MZ DE FERREIRA MEDINA

hospital del terreno. Cuatro millones ochocientos mil solo oro.
 Cuatroavario. Cuatro millones ochocientos mil solo oro. Condición del
 predio. estado. terreno sin construir. Privado. Datos relativos al con-
 donativo. del esta tributaria: Dos millones doscientos cincuenta y seis mil
 setecientos sesentidos. Canales yeldes Felix P. = Un millón trescientos
 noventa mil trescientos dieciséis. Canales yeldes Manuel G. = Un mi-
 llon trescientos noventa mil trescientos veintiseis. Canales yeldes Blas.
 Un millón trescientos noventa mil trescientos nueve. Canales yeldes
 Victoria. Varca treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Felix
 A. Canales y. G. = Varca. Canales yeldes Manuel G. = Victoria
 Canales y. Otro Inserto. Comprobante de pago. Cero un dos mil
 ochocientos ochenta y siete. CER. Impuesto al Patrimonio. Pedialno. En pre-
 sencia. D.R. diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro g.d. contin-
 mil setecientos ochenta y siete. Código Hoja 11030000032776. libreta tri-
 butaria. Identificación del propietario: Sucesión Canales y Garcia An-
 ibal. Democrito Fiscal en la Provincia Distrito Vasca: jiron Lima. núme-
 ro cuarenta y ocho. Total autoavaliado, Cuatro millones ochocien-
 tos mil. Impuesto anual. treinta y siete mil novecientos solo oro. Cuanto
 trimestre mil novecientos ochenta y siete, noventa mil ochocientos setenta
 cinco solo oro. Total a pagar: Nueve mil ochocientos ochenta y cinco
 solo oro. Varca Enara mil novecientos ochenta y siete. Varca Pagado. Una
 firma ilegible. Otro Inserto. Comprobante de pago. Cero quinien-
 tos ochenta y siete. T.S.C. Impuesto a los terrenos sin construir. D. L. van tian
 mil novecientos ochenta y siete. Identificación del propietario: Sucesión
 Canales y Garcia Anibal A. Distrito Vasca: jiron Lima. número cua-
 traientos ochenta y siete. Valor del terreno. Cuatro millones ochocientos
 mil solo oro. Impuesto anual. Setenta y seis mil ochocientos solo oro.
 Cuanto trimestre. Diecinueve mil doscientos solo oro. Total a pagar:
 diecinueve mil doscientos solo oro. Dos firmas ilegibles. Dos sellos del
 Consejo Provincial de Vasca. Varca Pagado. Cero Enara mil nove-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Mbfivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/09/2021 10:29:21-0500

Cientos setentinueve. Cero y cuatro. Cero de mil. Cero de mil. Cero de mil. Ciento
 cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco, solo veinte y cinco centavos. Número
 ciento setentinueve. Año mil novecientos sesenta y cinco. Ministerio
 de Hacienda y Comercio - Superintendencia Nacional de Contribuciones
 Impuestas a las personas Sucesorias e Impuesto a las Masas Secretarías.
 Certificado de pago emitido de acuerdo con los datos de las posiciones de la
 ley dos mil doscientos veintisiete, artículo diez. Departamento de Li-
 ma - Provincia de Lima. Expediente número treinta y cuatro mil tres-
 cientos ochaventa. Sucesión testada de doña María Petronila Nie-
 ves y Geldres barzajal de females. Fecha de fallecimiento, primero de
 Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Sucesores: Felix Arribal - blan-
 coso línea R.L. - grado primero. Liquidación cinco de febrero de
 mil novecientos sesenta y cinco. Pagador: Felix Arribal. Causales y Geldres.
 Dirección: Domingo Elias número doscientos sesenta y cinco. Monto: Haber
 dos millones doscientos diecisiete mil ciento doce, solo noventa y
 tres centavos. (suma afecta a impuesto ochocientos cincuenta mil dos-
 cientos veinticinco, sales cincuenta y siete centavos. Impuesto L. de mil
 doscientos veintisiete - cuatro mil ochocientos noventa y ocho mil quinien-
 tos cuarenta y tres. tasa nueve y medio por ciento. Impuesto ochenta
 mil, setecientos setenta y cinco, solo cuatro centavos. multa L. dos mil dos-
 cientos veintisiete, artículo octavo y ley ocho mil quinientos ochenta y ocho
 artículo noveno - veinticinco por ciento. Solo sesenta y cinco mil ciento noventa
 dos y setenta y cinco centavos. Solo sesenta y cinco mil novecientos sesenta y
 ochenta centavos. Impuesto ley siete mil ochocientos setenta y cinco y
 diez mil quinientos setenta y cinco. Impuesto. Solo sesenta y cuatro mil
 ciento sesentinueve y noventa y cuatro centavos. multa ley siete mil ochocien-
 tos setenta y cinco. artículo diez. Veinticinco por ciento. Solo sesenta y diez
 mil ochocientos y sesenta y cinco centavos. Solo sesenta y cinco mil
 doscientos doce y sesenta y cinco centavos. Total. Ciento cincuenta

MARIO ANGLIO LEON
 FIRMADO DIGITAL



57901532

Ciento ochenta y tres



Tien mil ciento setenta y tres centavos suma de dicho
 de febrero de mil novecientos veintidós. Una firma ilegible. Luis de
 J. Woolcott - jefe del Dpto de Sucesiones. Una firma ilegible. Pedro J.
 Carrion Cacho - jefe de la 2ª División de Control. Una firma ilegible.
 Un sello ilegible. Del Reverso: Este certificado cubre el impuesto acen-
 pondiente a la transmisión de los bienes siguientes: - Asociación Audite-
 ria General. Informe número con mil seiscientos cincuenta y siete - 3.
 Negocio Agrícola - nivel al A. Canales. Soles oro quinientos veintiseis
 mil novecientos cuarenta y seis y sesenta y cinco centavos. Parte por tanteo
 del inmueble que se vende por esta escritura. Fondo Cagatori, ubi-
 cado en el valle de Yasca, con una arca de seis fanegadas (Buen Comien-
 Soles oro ciento veintinueve mil quinientos veinte. Y para mayor
 conocimiento y mejor apreciación de la Dirección General de Suce-
 siones, se inserta junto con las copias de la pte. escritural, una copia
 fotostática del Certificado de pago número ciento setenta y tres
 en donde se especifica todo los bienes dejados por la causante. Otro
 Inserto: Certificado de pago número trescientos treinta y nueve.
 Soles oro noventa y nueve mil cero treinta y cinco. Ministerio de Hacia-
 da y Comercio. Superintendencia Nacional de Contribuciones. Impuesto
 a las posesiones sucesorias e impuesto a las masas hereditarias. Sello que
 dice: Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Cuzco. Van-
 cuatro de marzo de mil novecientos veintidós. Secc. Rep. Cargos
 recibidos conmigo certificado de pago emitido de acuerdo con las dispo-
 siciones de la ley del mil doscientos veintidós. Artículo diecinueve. Depar-
 tamento de Lima. Provincia de Lima: Expediente número treinta y tres mil seis-
 cientos sesenta y ocho - Sucesión testada de don Anibal Adriano Canales
 García. Fecha de fallecimiento: Veintidós de febrero de mil novecientos ve-
 ntidós. Sucesor: Felix Anibal - Blas Vives - Manuel Felipe y Victor-
 ria Canales Galdes - Pasantesco: línea P.T. grado primero - Liquidación
 ción de diez de marzo de mil novecientos veintidós. Pagador: J. G.

MARIO ANGLILO LEON
 #12 97 87878 87878



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/09/2021 10:29:39-0500

/ lxx Anibal Canales Galdos. Direccion: Domingo Elias - doscientos
 Nueve mil novecientos sesenta y siete. Hacer solo 000 iro. millon ciento, setenta y ocho mil cuatrocientos
 noventa con treinta y tres centavos (Sera afecta al impuesto solo 000 setenta y
 cinco mil trescientos ochenta y tres centavos. Impuesto
 ley dos mil doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho
 mil quinientos cuarenta y ocho, tasa nueve por ciento. Solo 000 sesenta y siete
 mil cuatrocientos treinta y siete con setenta y seis centavos. Impuesto solo 000
 treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos. Total no-
 venta y nueve mil trescientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos. Solo 000 no-
 venta y nueve mil trescientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos. Prima de cinco cho de
 margen de mil novecientos sesenta y siete. Una firma ilegible y hincio Satel
 Wagcott - jefe del Departamento de Sucesiones. Otra firma ilegible.
 Pedro y Mariano Cochet - jefe de la Segunda Division de Control
 Al Reverso: Este certificado cubre el impuesto correspondiente a la
 transmision de los bienes siguientes: El cincuenta por ciento del negocio
 Agricola Anibal A. Canales. Solo 000 doscientos cincuenta y cuatro mil
 seiscientos treinta y siete y sesenta y siete centavos. Inmuebles: El cincuenta
 por ciento de la finca ubicada en hino, distrito de Miraflores. Avenida
 Felthousen = número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro mil
 novecientos ochenta y cinco y Domingo Elias, número doscientos uno, diez y
 seis mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Solo 000
 doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete y sesenta y seis cen-
 tavos. El cincuenta por ciento de la casa ubicada en la calle hino de
 pasca número cuatrocientos setenta y cuatro noventa, con una area
 de setenta y siete metros cuadrados. Solo 000, cincuenta y siete mil novecientos
 veintiocho y sesenta y seis centavos. El cincuenta por ciento de la casa tien-
 da ubicada en la calle hino quinientos treinta y tres. Solo 000 treinta y tres
 mil ochocientos treinta y tres y treinta y tres centavos. Solo 000 diez
 nueve mil doscientos dieciséis y sesenta y seis centavos. El cinco-
 ta por ciento de una casa y terreno en la calle Grau ochenta y cinco, di-

(Firma manuscrita)
 Sr. MARIO ANGLIJO LEON
 JEF. DE OFICINA



57901530

Cinco ochentiseis



Vasca, con una area de ochocientos setenta y seis metros cuadrados, sesenta y cinco metros cuadrados. El cincuenta por ciento del fundo llamado Viejo a Santa Clara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con una area de treinta y tres hectareas, cero sesenta y tres cuadrados. Solo oro sesenta y cinco mil novecientos ochenta y doce centavos. El cincuenta por ciento del fundo del Yunca, ubicado en el valle de Vasca, con una area de trescientas hectareas. Solo oro ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco centavos. El cincuenta por ciento del fundo "Cruz Verde", ubicado en el valle de Vasca, con una area de seis fanegadas. Solo oro sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta. El cincuenta por ciento del fundo la Huayayosa, ubicado en el valle de Vasca, con una area de cuarenta y tres hectareas. Solo oro ciento sesenta y ocho mil cien y cuarenta y cinco centavos. El cincuenta por ciento del terreno "Soisongo Chico", ubicado en el valle de Vasca, con una area de dos hectareas, cero ciento sesenta y cinco metros cuadrados (es una doce avas partes del lote de "Soisongo Chico"). Solo oro cuatro mil veintiocho. El cincuenta por ciento del cerro de torres denominado Bolano en el valle de Yunca, con un area de doce hectareas. Solo oro veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve y cincuenta y tres centavos. El cincuenta por ciento de la Huerta de los Mandriles y Huerta Santa Elena (son dos terrenos colindantes) en el camino al panteon en las afueras de la ciudad de Vasca, con una area de cinco mil seiscientos metros cuadrados. Solo oro siete mil. El cincuenta por ciento de un cobo y huerta en la salida de Ajia hacia la campesia en el valle de Vasca con una area de cero hectareas, ocho mil metros cuadrados. Solo oro tres mil novecientos sesenta y cinco centavos. Solo oro doce mil trescientos setenta y cinco centavos. Solo oro doce mil trescientos y ochenta centavos. Dos firmas ilegibles: En los sellos de la Superintendencia de Contribuciones

MARIO ANGUILO LEON
 P.F. Y P. PRIMERA INSTANCIA



Pres. Departamento de Sucre. Segundo Departamento de Revisión y Segunda División de Control de Activación. **CONCLUSIÓN**
Se dio a escritura pública la minuta preinserta y se agregó a publicarse respectivo con el número cincuenta y cinco, después de cumplido por mí el Notario, las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto recuadado de esta escritura por la lectura que de todo ello les hice en presencia de los testigos señores: Luis Ruiz Rivera e Ysidoro Orpeza Salazar con libretos electorales números: cinco millones, trescientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos catorce y cuatro millones, seiscientos noventa y siete mil, seiscientos cuatro, con libretos militares números: sesenta y tres mil, trescientos sesenta y tres R., y trescientos treinta y tres mil, novecientos sesenta y cinco y con libretos tributarios R. 150,000, veinticinco mil ochocientos nueve y otros millones, diecisiete mil, setecientos setenta y cuatro, respectivamente, a quienes comparece, de esta ciudad, de todo lo que doy fe. Estado Comendado: Seis mil ochocientos ochenta y siete.

Julio A. Carral P.

Manuel Felipe Carral P.

Linda K. de Stokherne

P. F. Juan Felipe Carral P.

Victoria L. Carral y Galdos

Miguel Escutino
Cecilia Vera

Marcelina J. Jara

Julio Pizarro, Manuel Felipe Carral P., Oscar Rivera y

En la ciudad de Lima, a los dieciséis días del mes de Agosto del año 2021, yo el Notario, en presencia de los señores testigos, otorgué y firmé la presente escritura pública, la cual se dio a escritura pública con el número cincuenta y cinco, después de cumplido por mí el Notario, las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto recuadado de esta escritura por la lectura que de todo ello les hice en presencia de los testigos señores: Luis Ruiz Rivera e Ysidoro Orpeza Salazar con libretos electorales números: cinco millones, trescientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos catorce y cuatro millones, seiscientos noventa y siete mil, seiscientos cuatro, con libretos militares números: sesenta y tres mil, trescientos sesenta y tres R., y trescientos treinta y tres mil, novecientos sesenta y cinco y con libretos tributarios R. 150,000, veinticinco mil ochocientos nueve y otros millones, diecisiete mil, setecientos setenta y cuatro, respectivamente, a quienes comparece, de esta ciudad, de todo lo que doy fe. Estado Comendado: Seis mil ochocientos ochenta y siete.

MORALES GALDOS WALTER

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 10:30:08-0500